

TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

PRIMERO: DEFINICIONES

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO REGULARES

Los certificados de depósito regulares son instrumentos de ahorro ofrecidos por el Banco con una tasa de interés pasiva mayor a la asignada a los depósitos a la vista. Con la constitución del certificado de depósito regular, el cliente renuncia a la disposición sobre el monto del certificado de depósito durante el plazo acordado con el Banco (en lo sucesivo denominado, el "Certificado de Depósito" o "CD").

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO FLEXIBLES

Los certificados de depósito flexibles son instrumentos de ahorro ofrecidos por el Banco con una tasa de interés pasiva mayor a la asignada a los depósitos a la vista. Con la constitución del certificado de depósito flexible, el cliente podrá disponer de hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto total del certificado de depósito a partir del momento de su constitución en un máximo de tres (3) retiros parciales (en lo sucesivo denominado, el "Certificado de Depósito Flexible" o "CDF"). El Certificado de Depósito Flexible permitirá al Cliente mantener la tasa de interés acordada aun tras los retiros parciales.

SEGUNDO: PAGO DE INTERESES

Los intereses de los Certificados de Depósito serán pagaderos únicamente al Cliente, bajo una de las siguientes modalidades, a ser escogida por el Cliente:

- (a) Al vencimiento del Certificado de Depósito, mediante depósito en la cuenta bancaria del Cliente.
- (b) Al vencimiento, mediante capitalización de los intereses en el Certificado de Depósito.
- (c) Al cumplirse treinta (30) días de la fecha de apertura del Certificado de Depósito, mediante depósito en la cuenta bancaria del Cliente.
- (d) Semestralmente, a partir de la fecha de apertura del Certificado de Depósito, mediante depósito en la cuenta bancaria del Cliente.
- (e) Cualquier condición pactada con el Ejecutivo de Negocios asignado al Cliente, quien deberá cumplir en todo momento con las normas y políticas internas del Banco.

La modalidad de pago de intereses escogida por el Cliente, deberá constar por escrito en el formulario Contrato de Certificado de Depósito (Regular o Flexible), suscrito por el Cliente.

TERCERO: COMPROBANTE DE CONSTITUCIÓN

Dentro de los Diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la constitución del Certificado de Depósito, el Banco le suministrará al Cliente un comprobante indicando:

- (i) Tipo de producto.
- (ii) Titular.
- (iii) Monto.
- (iv) Tasa de interés aplicable.
- (v) Plazo de vigencia.
- (vi) Fecha de apertura.
- (vii) Fecha de vencimiento.

El Banco mantendrá el monto del Certificado de Depósito visible en el portafolio del Cliente mientras se encuentre vigente.

CUARTO: CANCELACIONES

No se aceptarán cancelaciones anticipadas de los Certificados de Depósito Regulares o Flexibles.

QUINTO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Los Certificados de Depósito Regulares o Flexibles se renovarán automáticamente bajo los mismos términos y condiciones, salvo que el Cliente notifique dentro de un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles y un plazo máximo de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del Certificado de Depósito Regular o Flexible, su voluntad de no renovar el mismo.

SEXTO: POTESTAD DISCRECIONAL DEL BANCO

El Banco se reserva el derecho de decidir unilateral y discrecionalmente sobre la pre-cancelación o la no renovación del Certificado de Depósito Regular o Flexible de un Cliente, sin necesidad de explicar los motivos de su determinación, de modo que tal decisión, en ningún caso será objeto de responsabilidad o indemnización. En ese caso, el Banco pondrá a disposición del Cliente el monto del Certificado de Depósito Regular o Flexible más los intereses generados hasta la fecha.

SÉPTIMO: INTUITO PERSONAE

El Contrato de Certificado de Depósito Regular o Flexible se celebra *intuitu personae* en lo que respecta al Cliente, por lo que no podrá delegar o ceder sus obligaciones o derechos conforme al mismo sin el previo consentimiento escrito del Banco.

OCTAVO: TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL BANCO

Los Certificados de Depósito Regulares o Flexibles están sometidos a la legislación vigente de Curazao, a los Términos y Condiciones Generales del Banco y a los presentes Términos y Condiciones de los Certificados de Depósito. En este sentido, cuando el Cliente constituye un Certificado de Depósito Regular o Flexible, se adhiere a estos instrumentos normativos sometiéndose a todas sus cláusulas, así como a sus modificaciones, ampliaciones, interpretaciones o reformas.

NOVENO: CONTRATOS DE ADHESIÓN

Los Términos y Condiciones Generales del Banco, los Términos y Condiciones de los Certificados de Depósito y los Contratos de Certificado de Depósito son contratos de adhesión, por lo cual podrán sufrir cualesquiera modificaciones, ampliaciones, interpretaciones o reformas a la sola discreción del Banco. Dichas modificaciones, ampliaciones, interpretaciones o reformas serán aplicables a todos los Certificados de Depósito Regulares o Flexibles que se encuentren vigentes en la fecha de su publicación en la página web del Banco.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Los presentes Términos y Condiciones de los Certificados de Depósito se regirán exclusivamente por las leyes de Curazao. Cualquier disputa que surja del presente Contrato se someterá exclusivamente ante los tribunales competentes de Curazao.